

BASES REGULADORAS DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA SUSTITUCIONES Y BAJAS DEL AYUNTAMIENTO DE DALIAS

1. OBJETO

- a) Es el objetivo de la presente convocatoria, la selección previa, mediante concurso de méritos, de personal en las categorías que se señalan en el ANEXO I para el Ayuntamiento de Dalías, con el fin de desempeñar las funciones de su competencia en el caso de necesidad de cubrir temporalmente cualquier vacante o ausencia del titular del puesto de trabajo.
- El proceso de selección se realizará mediante creación de una Bolsa de empleo de personal temporal para cada una de las categorías que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria.
- c) La creación y ordenación de dichas Bolsas de empleo temporal se realizará por las correspondientes Comisiones de Valoración tras la verificación, conforme al baremo establecido en el Anexo correspondiente de la presente convocatoria, de los méritos alegados y acreditados por el aspirante.

2. PROCESO DE SELECCIÓN

- a) El proceso de selección se realizará mediante creación de una Bolsa de empleo de personal temporal para cada una de las categorías que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria.
- b) La creación y ordenación de dichas Bolsas de empleo temporal se realizará por las correspondientes Comisiones de Valoración tras la verificación, conforme baremo establecido en еl Anexo correspondiente de la presente alegados y acreditados por méritos aspirante, еl entrevistas evaluadas y pruebas que se establezcan para cada categoría.
- c) La Comisión de Valoración verificará los méritos de los aspirantes hasta garantizar una bolsa de reserva para atender las vinculaciones temporales que resulten necesarias, siempre que existan suficientes aspirantes en la correspondiente bolsa de empleo. Los nombramientos temporales se adjudicarán por riguroso orden de puntuación.

3. AMBITO TEMPORAL

La presente convocatoria estará vigente de forma indefinida y permanente hasta su derogación.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al proceso de selección, los aspirantes que participen en el





mismo deberán reunir, y mantener durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

1.1. Nacionalidad:

- Ser Español
- Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros Tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.
- 1.2 Edad: Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de 65 años.
- 1.3 No tener la condición de personal estatutario o laboral fijo en la categoría y/o especialidad en la que se pretende la inscripción.
- 1.4 Titulación: Estar en posesión de la titulación exigida en el Anexo I para cada categoría y/o especialidad convocada o equivalente o en condiciones de obtenerlo en el momento de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- 1.5 Capacidad: Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- 1.6 Habilitación: No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado b), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

5. SOLICITUD, AUTOBAREMO Y REGISTRO

Inscripción: Para participar en el proceso de selección de personal temporal, los aspirantes deberán realizar su inscripción , acompañada de su currículum profesional y <u>cumplimentar su autobaremo de méritos</u> en el registro telemático de este Ayuntamiento, a través de la "OFICINA VIRTUAL" a la que podrán acceder desde la página web del Ayuntamiento de Dalías (www.dalias.es).

1. Aspectos generales:

Para realizar dicha inscripción el aspirante deberá acreditarse a través de firma electrónica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Administración





Electrónica del Ayuntamiento de Dalías.

Una vez inscrito deberá presentar su solicitud acompañada de su currículum profesional y el autobaremo de sus méritos utilizando el anexo correspondiente.

Todos los ficheros han de presentarse en formato pdf.

Cuando existan indicios de falseamiento en la documentación aportada justificativa de los requisitos y méritos alegados, la Administración actuará de conformidad en el Código Penal, quedando provisionalmente excluido del proceso de selección.

El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión de la persona candidata del sistema de selección de personal temporal, reservándose la Administración el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar en derecho ante tales hechos.

2. Autobaremo:

El aspirante deberá inscribir todos los méritos académicos y profesionales que posea siempre que los mismos sean valorables conforme al baremo de méritos establecido en el Anexo correspondiente, utilizando el modelo de autobaremación.

El autobaremo vinculará a la Comisión de Valoración correspondiente, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremados por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del Anexo de autobaremación.

Los méritos a validar por la Comisión de Valoración, a efectos de determinar la puntuación de cada aspirante, serán los alegados y registrados, acreditados documentalmente durante el plazo habilitado al efecto y autobaremados por el aspirante, no tomándose en consideración aquellos méritos inscritos que no hayan sido autobaremados por los aspirantes.

3. Solicitud de categorías.

El aspirante deberá inscribirse en todas las categorías que desee, siempre que reúna los requisitos exigidos para acceder a las mismas.

4. Registro de la solicitud.

Finalizada la inscripción de los datos personales y los méritos y seleccionadas las categorías por las que opta el aspirante, éste debe proceder a registrar su solicitud antes de salir de la aplicación informática. Aquellas inscripciones que no hayan sido registradas, aunque estén guardadas, no tendrán validez alguna. Al registrar la solicitud el sistema asignará al aspirante un número de registro con indicación de la fecha y hora en la que realizó la inscripción. El Registro





telemático emitirá automáticamente un justificante de recepción. El único registro válido será el último que se haya realizado dentro del plazo de valoración de méritos, el cual a todos los efectos invalidará a los anteriores.

5. Plazo de inscripción de solicitudes.

El plazo de inscripción de solicitudes y autobaremo es abierto y permanente. En cualquier momento, se podrán aportar nuevos méritos o solicitar la modificación de las condiciones de la inscripción existente. Cada vez que el aspirante modifique sus datos personales, actualice sus méritos, o varíe su elección de categoría deberá realizar un nuevo registro. Sólo se tomará en consideración el último registro efectuado hasta el 31 de diciembre de cada año, que será el único válido a todos los efectos.

6. PERIODO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

Las valoraciones y actualizaciones de méritos se realizarán anualmente con fecha de referencia de 31 de diciembre.

7. LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Procesada la solicitud y méritos registrados con la generación del autobaremo, la Alcaldía hará pública la relación de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal con la puntuación de acuerdo con el autobaremo que corresponda. La publicación se hará en la página Web del Ayuntamiento, durante el mes siguiente a la fecha de finalización del período de valoración correspondiente.

Figurar en la relación de aspirantes inscritos admitidos ordenados por puntuación de autobaremo, sólo genera derecho a estar incluido en la Base de datos de la Bolsa de Empleo de personal temporal del Ayuntamiento de Dalías.

8. COMISION DE VALORACIÓN

Se creará una Comisión de Valoración por cada categoría y/o especialidad convocada, que tendrá su sede en el centro designado al efecto por la Alcaldía . Estas Comisiones estarán coordinadas el Secretario de la Corporación.

La función de las Comisiones será la verificación de los méritos acreditados por aquellos aspirantes que figurando en el listado único de admitidos.

Asimismo tendrán la función de ordenar, convocar y evaluar las pruebas que para cada categoría se establezca.

La Comisión de Valoración de cada categoría y/o especialidad estará compuesta por tres miembros, nombrados por la Alcaldía, siendo publicada su designación en la página web del Ayuntamiento de Dalías, donde se hará constar su sede.





Asimismo, cada Comisión contará con el personal de apoyo administrativo que se determine en función del volumen de expedientes a baremar.

Los miembros de las Comisiones de Valoración deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo o indefinido y estar en posesión de titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el acceso a la categoría y/o especialidad convocada.

Los miembros de la Comisión de Valoración actuarán de acuerdo con los principios integridad, objetividad, competencia profesional У cuidado debido, confidencialidad de la información que se obtenga en el desarrollo de sus funciones e imparcialidad, sin perjuicio de la discrecionalidad técnica que ostenta como órgano colegiado y como experto en el desempeño de la categoría y/o especialidad objeto de valoración. Asimismo, deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concurra la circunstancia prevista en el apartado anterior.

Los miembros de la Comisión de Valoración son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

9. BAREMACIÓN DE ASPIRANTES Y LISTADO DE PERSONAS CANDIDATAS

1.- Baremación y actualización de listado de aspirantes admitidos.

La Administración, de forma continuada y según vaya llegando a las Comisiones de Valoración la documentación acreditativa y ésta sea baremada, irá actualizando el listado de aspirantes publicado en la página Web del Ayuntamiento de Dalías, con indicación de las personas candidatas validadas y su puntuación de baremo.

La Administración otorgará un plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación referida en el apartado anterior, para que las personas candidatas que alcancen un umbral de méritos que ella misma determine, presenten, por medio de la Oficina Virtual, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en su autobaremo:

 Fotocopia del DNI o Pasaporte en vigor si la persona solicitante no presta consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Identidad en el momento de la contratación. En su caso, fotocopia del NIE.





- Fotocopia de la titulación académica exigida para el desempeño de la profesión o categoría solicitada.
- Declaración jurada de no haber sido separado definitivamente de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada de no tener la condición de personal estatutario o laboral fijo en ninguna de las categorías en las que se inscribe.
- La documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al Anexo de autobaremación.
- Los certificados de servicios prestados, expedidos por la dirección del centro, deberán hacer constar la categoría y/o especialidad en la que se han prestado los servicios y el tipo de vinculación. Estas certificaciones deben de ir acompañadas de la vida laboral.
- Los servicios prestados en instituciones públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente, y de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.
- Fotocopias de otros títulos académicos, máster y diplomas.
- Fotocopias de certificados de realización de cursos donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas docentes, la entidad organizadora y, en su caso, la entidad acreditadora y el número de créditos concedidos.
- Fotocopias de certificados o nombramientos de colaborador docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas impartidas y la entidad organizadora.
- Fotocopia del nombramiento de Profesor Asociado y certificación de servicios prestados.
- Fotocopia del nombramiento de tutor de formación postgraduada y certificación, expedida por la dirección del centro, sobre el número de meses que haya ejercido dicha tutoría.
- Fotocopias de publicaciones, ponencias y comunicaciones a congresos.
- Fotocopia de la certificación o resolución de concesión de premio.





En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán copia de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

Todos los ficheros han de presentarse en formato pdf.

El solicitante es personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada y estará obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

Como excepción a lo previsto en los puntos anteriores, las personas candidatas no habrán de aportar la siguiente documentación:

 Cualquier documentación que ya haya sido presentada con el mismo fin en un período de baremación anterior y que, por tanto, ya consta en la Administración, siempre que haya sido valorada favorablemente por la Comisión de Valoración correspondiente.

Una vez valorada por las Comisiones de Valoración la veracidad de los datos alegados, a la vista de la documentación presentada, se incorporará anualmente al Listado de aspirantes la baremación realizada que se publicará en la página Web del Ayuntamiento.

2.- Pruebas o entrevistas.

Si el anexo de la categoría o puesto prevé la celebración de pruebas o entrevistas, la Comisión publicará en la página web un anuncio por el que se efectúe la convocatoria a los aspirantes, señalando lugar, hora y documentación necesaria para la asistencia.

3.- Alegaciones.

Los aspirantes podrán realizar las alegaciones que estimen pertinentes en un plazo de diez días naturales desde la incorporación de su baremo en el listado.

Las alegaciones serán estimadas o desestimadas con la publicación del listado de personas candidatas con las puntuaciones definitivas de los mismos.

4.- Listado de personas candidatas.

La Resolución de la Alcaldía por la que se apruebe o actualice el listado de personas candidatas se publicará en la página web del Ayuntamiento, en un plazo máximo de cuatro meses desde la publicación del listado de aspirantes.





La relación de personas candidatas constituirá la Bolsa de Empleo de cada una de las categorías y/o especialidades del Ayuntamiento de Dalías. Únicamente las que figuran en dicha relación podrán ser seleccionados para ocupar una plaza temporal.

5.- Empates.

Si dos personas candidatas tienen la misma puntuación en el listado de personas candidatas, la oferta se realizará en primer lugar a quien haya acreditado en ese listado más servicios prestados en la categoría en el servicio local, en Sistema público de Andalucía, y en el Sistema público Nacional, por este orden y subsidiariamente. De persistir el empate, la oferta se realizará en primer lugar a quien acredite mayor puntuación en formación continuada. De persistir el empate, éste se resolverá dando prioridad a la fecha del primer registro de la inscripción en la aplicación de bolsa de empleo temporal.

6.- Listado de personas excluidas.

Se considerarán excluidas del listado aquellas personas que no hayan presentado documentación acreditativa de requisitos y méritos en el caso de ser primera inscripción.

7.- Recursos.

Contra la relación de personas candidatas aprobada por la Alcaldía, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente a la de la publicación de la citada relación en la página web del Ayuntamiento de Dalías.

10. PUBLICACIONES Y AVISOS.

Las publicaciones y anuncios relativos a esta convocatoria estarán disponibles por suscripción RSS. Si el solicitante ha indicado una dirección de correo electrónico, por la Secretaría se emitirá un aviso individual advirtiendo de la inserción del anuncio.

11. ESPECIALIDADES PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

La convocatoria para el ejercicio 2012 se iniciará con la publicación de la





presente en la página web del Ayuntamiento, y los méritos a valorar se referirán a 30 de junio de 2012.

La Comisión de valoración para la primera convocatoria se constituirá con fecha 31 de julio de 2012, teniendo en consideración exclusivamente las solicitudes presentadas hasta el día 29 de julio de 2012.





<u>ANEXO I</u>

CATEGORIAS CONVOCADAS PARA LA FORMACION DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE DALÍAS

DENOMINACION	TITULACION	BAREMO
MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL	Maestro de educación infantil	ANEXO II
INFANCIA O PUERICULTURA	Maestro de educación infantil o Técnico superior de educación infantil	
DIRECTOR DE GUARDERÍA INFANTIL	Licenciado en filología inglesa.	ANEXO III

